REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"(1938 – 28 de julio – 2003) En el 65° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional"

N° 63 **LA PLATA, martes 29 de julio de 2003**

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE

SUMARIO *Del 25/07/03 al 28/07/03*

* RESOLUCIÓN N° 12/03 DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL, SOBRE PROCEDIMIENTO CON DETENIDOS O PROCESADOS EXTRANJEROS.
* DESTACAMENTO CLASE "A" BARRIO SAN ISIDRO, SU CREACIÓN.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (•)
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (•)
* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

Provincia de Buenos Aires
TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

Resolución N° 12/03

La Plata, 23 de junio de 2003.

VISTO: La necesidad de disponer medidas tendientes a la materialización del Debido Proceso Penal por parte de los Tribunales inferiores, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Cónsul General del Perú, efectuada en el expediente administrativo 03-06-0093, que tramita por ante esta Presidencia, se requirió la nómina de ciudadanos de esa nacionalidad, detenidos en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

Que el nombrado, ha efectuado reclamo ante la carencia de comunicación a la Delegación Consular, haciendo valer los derechos que acuerda el Art. 5° de la Convención de Viena de 1963, en una causa radicada en la Sala III de este Tribunal.

Que ante tal circunstancia, se requirió al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de detenidos de nacionalidad extranjera, surgiendo la cantidad de quinientos treinta y tres al 14/05/03, provenientes de diecisiete nacionalidades diferentes.

Que según se pudo determinar, en muchos casos no se cumple – como procedimiento de rutina – la comunicación al Cónsul de los países de origen de los ciudadanos extranjeros procesados, de acuerdo lo normado por el Art. 36 de la Convención aludida "ut supra".

Que tal circunstancia, podría traer aparejado como consecuencia jurídica, la nulidad de actos jurisdiccionales, afectando la seguridad jurídica de las partes y entorpeciendo el desarrollo del proceso.

Que la omisión tratada, implica el incumplimiento de los Tratados Internacionales por parte de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo traer aparejado un efecto de inconmensurable negatividad Institucional y un significativo trastorno diplomático para la Nación.

Que como antecedentes de la presente, cabe citar las Resoluciones 68/95 del 17/11/95, y 51/99 del 10/5/99 dictadas por el Procurador General de la Nación, en las que se dispone instruir a todos los integrantes del Ministerio Público en materia penal, para que se materialice comunicación a los cónsules respectivos, ante la detención de ciudadanos extranjeros.

Que con fecha 27/5/2003, se ha cursado comunicación a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por la que se pone en conocimiento las circunstancias relatadas.

Que el Máximo Tribunal Provincial, ha dictado en consecuencia, Resolución 1.049 de fecha 5 de junio del presente año, en la que refiere: "...habiendo sido tratada la cuestión en el Acuerdo celebrado el 4 de junio del corriente año se dispuso hacer saber al presentante (quien suscribe en este acto) que en el marco de las atribuciones de Superintendencia conferidas por el Art. 3° del Acuerdo 3.020, se encuentra facultado para adoptar las medidas que estime pertinentes".

Que el Art. 5° de la Convención de Viena de 1963 establece como funciones consulares: "...velar por los intereses de los nacionales del estado que envía..." y "...representarlos ante los Tribunales y otras autoridades del estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último..."

Que el Art. 36 de la Convención de marras, atribuye como facultades de los extranjeros procesados: "...Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía es arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva..."

Que de acuerdo a lo expuesto, en virtud de las Facultades delegadas por el Ac. 3.020 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resulta conveniente disponer las medidas tendientes a que los Órganos Jurisdiccionales respecto de los cuales este Tribunal ejerce superintendencia y las Instituciones que actúan como auxiliares de la Justicia – Policía y Servicio Penitenciario Provincial – cumplan debidamente con las normas referidas.

Que por todo lo expuesto el Presidente del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

Art. 1°: - Hacer saber a los Órganos Jurisdiccionales, respecto de los cuales este Tribunal de Casación Penal constituye alzada; Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, como instituciones auxiliares de la Justicia; que en caso de ordenarse la detención o el procesamiento de ciudadanos extranjeros, deberá darse intervención inmediata al Cónsul del país del que procede el imputado, a través de la metodología prevista al efecto por las normas de rigor.

Art. 2°: - Los mismos órganos referidos en el artículo precedente, deberán poner en conocimiento de los detenidos y procesados extranjeros, los derechos que le acuerda el Art. 36 de la Convención de Viena de 1963, de lo que se labrará acta, velando por el fiel cumplimiento de las atribuciones que dicha norma establece a favor de los Cónsules y transmitirán en forma urgente las comunicaciones que los detenidos deseen hacer saber a los representantes consulares.

Art. 3°: - Regístrese. Notifíquese a todos los Órganos Jurisdiccionales respecto de los cuales el Tribunal de Casación constituye alzada, Juzgados de Paz, Policía, y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, publíquese en el "Boletín Oficial" Provincial y dese amplia difusión.

Federico Guillermo José Domínguez, Presidente
Ante mí: **Julián De Martino**, Auxiliar Letrado Relator.
C.C. 4913

_____

LA PLATA, 25 de julio de 2003.

VISTO, el expediente 21.100 – 492.964/03 y,

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa de vecinos del Barrio San Isidro, Boulogne, Partido de San Isidro se han impulsado los estudios de rigor a efectos de determinar la conveniencia de instalar, en el ámbito de responsabilidad de la Comisaría San Isidro Sección 9na. (La Horqueta), un Destacamento;

Que para ello se ofrece en carácter de préstamo de uso de un local que reúne las características mínimas para desempeñar las funciones operativas propias del elemento propuesto;

Que resulta prioritario atender los requerimientos que en materia de seguridad se plantean, lo que se halla debidamente fundamentado por parte del Sr. Jefe Departamental San Isidro; contándose con los recursos humanos y logísticos necesarios para asignar en pos de su normal desenvolvimiento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 12° DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1°: **CREAR,** en el ámbito de la Jefatura Departamental San Isidro, el **DESTACAMENTO** clase "A" **BARRIO SAN ISIDRO,** a depender orgánica y funcionalmente de la Comisaría San Isidro Sección 9na. (La Horqueta).

Artículo 2°: La dependencia creada funcionará en el inmueble identificado como Puesto Nro. 1 sito en Camino Real Morón y Colectora Panamericana – ingreso principal – Boulogne, San Isidro.

Artículo 3°: **ASIGNAR** el ámbito de responsabilidad que a continuación se detalla: Colectora Panamericana, lado Oeste (mano descendente a Capital Federal); su continuidad por calle Figueroa Alcorta y Camino Real Morón.

Artículo 4°: **DISPONER** la intervención de los organismos de relación a fin de regularizar la situación ocupacional del inmueble que servirá de asiento operativo al elemento.

Artículo 5°: Regístrese, tome razón la Superintendencia General de Policía para su publicación en la **Orden del Día**.

Resolución: 2385.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.
NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.
Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N. FEMENINO: como de 25 años, altura 1,65, peso 65 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Lanús 2da. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo del Dr. Vitturi del Dpto. Jud. de Lomas de Zamora. Causa N° 415.020, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166, CARRERAS FLAVIO ADRIÁN". Expediente N° 21.100 – 513.192/03.-

2.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70, peso 80 kgs., cutis oscuro, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 2da. – Bernal. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 172.570, caratulada "ARROYO ANGEL GUSTAVO Y PRIETO CARLOS GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA". Causa N° 172.570/03.-

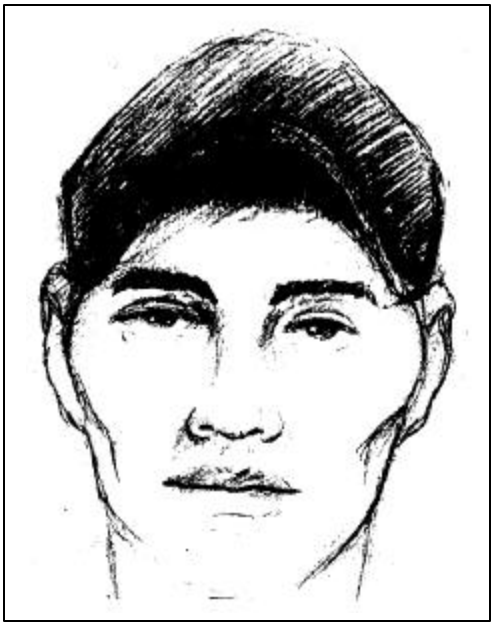

3.- N.N.: como de 20 años, altura 1,65, peso 50 a 55 kgs., cutis mate, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 2da. – Bernal. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 179.705, caratulada "P.I.L. – ROBO AGRAVADO – D' ESPOSITO GUSTAVO ALEJANDRO". Causa N° 179.705/03.-

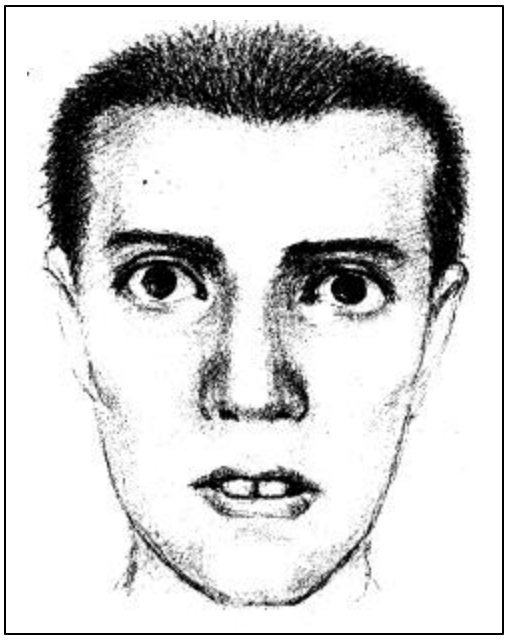

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ARANDA NIMIA NORMA: “HURTO DE GANADO MAYOR”. Secuestro de una yegua petiza zaina de pelaje color marrón claro, la cual posee marca, y una yegua orejana zaina oscuro, alta, de cola corta. Solicitarla Comisaría Matanza 19na. – Villa Dorego. Interviene Sr. Titular de la U.F.I. Correccional 04 Dra. Maria Belén Cassal Gatto del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100 – 513.172/03.-

2.- VERGARA MAURICIO RUBÉN: “HURTO GANADO”. Secuestro de un caballo criollo picazo overo, pelo zaino, con marca. Solicitarla Comisaría Matanza 16ta. – Virrey del Pino. Interviene Fiscalía Correccional N° 3 a cargo del Dr. Alejandro Sueiro del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100 – 513.173/03.-

3.- PALAVECINO GUSTAVO NICOLÁS: “HURTO GANADO MAYOR”. Secuestro de un equino con marca. Solicitarla Subcomisaría Barrio Matera. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Jons. Expediente N° 21.100 – 513.357/03.-

4.- ARUFE JUAN DOMINGO: “ROBO GANADO MAYOR”. Secuestro de dos equinos machos bayos criollos, identificados con Números 87 y 95, y un ñandú como marca en el cuarto trasero. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 2 del Distrito Pilar Dpto. Jud. San Isidro. Expediente N° 21.100 – 514.490/03.-

“87” “95”

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- ETCHEVERS LEONARDO MARTÍN: Causa N° 187.111, caratulada “ROBO GANADO MAYOR”. Búsqueda y Hallazgo de un vacuno hembra, caravana N° 4499, raza holando argentino, de 6 años de edad, con una muesca en parte inferior de oreja izquierda, y con una marca en el cuarto trasero. Solicitarla Comisaría Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 513.141/03.-